

- 31. Subrogación de hipoteca.
- 32. Disolución por mútuo dicenso de un contrato de venta.
- 33. Sociedad colectiva mercantil.
- 34. Venta á censo reservativo.
- 35. Constitución de censo reservativo.
- 36. Cesión de crédito hipotecario.
- 37. Cesión del derecho de retraer, una finca vendida con este pacto.
- 38. Promesa de venta con entrega de arras.
- 39. Poder por comerciante matriculado á favor de un factor.
- 40. Dote estimada, recibida por comerciante matriculado.
- 41. Codicilo.
- 42. Declaración de pobre.
- 43. Protesto de letra con indicación.
- 44. Revocación con causa de la donación.
- 45. Renuncia de bienes para profesión Religiosa.
- 46. Renuncia por precio del derecho de retroventa de una finca.
- 47. Fianza hipotecaria.
- 48. Contratación de crédito refaccionario sobre finca gravada con hipoteca anterior.
- 49. Acta de subasta extrajudicial.
- 50. Acta de entrega de una carta, para hacer constar la reclamación de cantidad.

Puerto-Rico, 26 de Octubre de 1887. — El Secretario, *Mauricio Guerra*. — El Presidente, *Ricardo Maya*. [5298]

JUNTA DE OBRAS

DEL PUERTO DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

En virtud de lo dispuesto por la Junta en sesión de ayer, se ha señalado el día 9 de Noviembre próximo á las nueve de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la obra de ampliación del tinglado del muelle de esta Capital, cuyo importe según presupuesto asciende á tres mil cuatrocientos pesos cuarenta y seis centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en el Salón de actos de la Excm. Diputación provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Junta (Fortaleza 6), para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contra.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación la cantidad de cien pesos en metálico, depositada al efecto en la Tesorería de la Junta.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada; en el caso de procederse á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será de cincuenta pesos.

Puerto-Rico, 19 de Octubre de 1887. — El Presidente, P. A., *Pablo Ubarri*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

“Don, vecino de, enterado del anuncio publicado por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de San Juan de Puerto Rico, en (tal fecha) de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del tinglado del muelle de esta Capital y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contra, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de..... (aquí el importe en letra.)”

[Fecha y firma]

El sobre de la proposición tendrá este título: “Proposición para la adjudicación de la obra de ampliación del tinglado del muelle de esta Capital.” [5229] 3-2

Administración local de Rentas y Aduana DE PUERTO-RICO.

Procedentes de abandono se subastarán en los almacenes de esta Administración el día 29 del mes corriente y á las dos de su tarde, los efectos que á continuación se expresan:

50 medias botellas de agua mineral de Panticosa, tasadas en.....	8
--	---

Y se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el importe total de la tasación y que serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen en la subasta.

Puerto-Rico, 18 de Octubre de 1887. — *Maximiliano Power*. [5210] 3-3

Vacante una plaza de Comisionado de apremios de esta Administración por renuncia que ha hecho de la misma Don Ricardo Gomera que la desempeñaba, se anuncia por este medio convocando á los que deseen optar á su desempeño para que se presenten en esta local despacho del Sr. Administrador cualquier día en hora hábil con los documentos que posean de servicios y buena conducta. La expresada plaza no tiene tres emolumentos que las dietas que con arreglo á instrucción devengue en los expedientes á su cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto-Rico, Octubre 22 de 1887. — El Administrador local, *Maximiliano Power*. [5255] 3-2

Los herederos de Don Martin Harloy, vecino que fué de esta Capital, y los de Don Policarpo Alvarez, vecino de Loiza, se servirán presentarse en día y hora hábil en las Oficinas de la Administración local de Rentas y Aduana de esta Capital para notificarles un asunto que les concierne.

Lo que se anuncia por término de quince días en el PERIÓDICO OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados

Puerto-Rico, Octubre 22 de 1887. — El Administrador, *Maximiliano Power*. [5255] 3-3

Administración local de Rentas y Aduana

DE ARROYO.

Procedente de abandono se rematarán en los almacenes de esta Administración el día 9 de Noviembre entrante y á las dos de su tarde, los efectos que á continuación se expresan:

	Pesos.	Cts.
30 gramos oro labrado en siete plumas de escribir en.....	10	..
120 gramos en dos docenas de lápices de madera en.....	40	..
Total.....	10	40

Advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el importe total de la tasación y que serán de cuenta del rematante, todos los gastos que se originen en la subasta.

Arroyo, Octubre 17 de 1887. — El Administrador, *José Méndez de Cardona*. [5212] 3-2

Ayudantía de Marina y Capitanía del Puerto

DE PONCE.

DON EMILIO SOLER Y WERLE, Coronel de Infantería de Marina, Capitán de Fragata de la Armada, Ayudante militar de Marina de este Distrito y Capitán del puerto de esta Ciudad.

Vacante una plaza de Práctico de número de este puerto por inutilidad del que la venía desempeñando, se hace público hasta el día 26 del corriente mes en la GACETA OFICIAL de esta provincia, para que los aspirantes que se consideren con aptitud de ocuparla reglamentariamente, se presenten en esta Capitanía de puerto á la terminación del plazo fijado; debiendo hacer presente que dicha vacante se proveerá con sujeción á lo que determinan las bases desde la 4ª á la 10ª inclusive de las aprobadas por Real orden de 11 de Marzo de 1886, para el ingreso en el Cuerpo de Prácticos, que son las siguientes:

B A S E S .

4ª El ingreso para cubrir la plaza reglamentaria de Práctico de puerto será por oposición.

5ª La oposición á que se refiere el artículo anterior, se ha de verificar precisamente en las Capitanías de puerto donde ocurran las vacantes, que deberán de anunciar con un mes de anticipación en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, á fin de cada trimestre para los titulares.

6ª Podrán solicitar del Capitán de puerto el examen para Prácticos, los Pilotos, Patrones ó individuos de mar inscriptos, cuya edad se halle comprendida entre los 30 y 55 años, debiendo acompañar á su instancia los siguientes documentos.

(a) El título profesional ó la cédula de inscripción.
(b) Certificado de aptitud física para desempeñar el cargo que solicita expedido por el Médico de Marina de la Comandancia donde le haya ó en su defecto por el que designe el Capitán del puerto.

(c) Cópia legalizada de su partida de bautismo.
(d) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local.

7ª El Tribunal para juzgar la idoneidad de los opositores se compondrá del Capitán del puerto, Presidente, y como Vocales el Práctico Mayor y en su defecto el mas antiguo, uno de los de número, dos Capi-

tanos de reconocida práctica en la localidad, y en su defecto dos Patrones, y un Ayudante de la Capitanía del puerto que actuará como Secretario con voz y voto; á falta de Ayudante ejercerá como Secretario uno de los Capitanes.

8ª Las materias sobre que versarán las oposiciones serán las siguientes:

(a) Sobre toda clase de maniobras tanto en buques de velas como en los de vapor.

(b) Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particulares del puerto y sus condiciones.

(c) Sobre conocimiento de los bajos, mareas, boyas, balizas, enfilaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas inmediatas, fuera de puntas y bajos, en la extensión que se considere necesaria, en una y otra dirección.

(d) Sobre los tiempos, vientos reinantes y medios con que deben amarrarse los buques en cada caso.

(e) Conocimientos de las frases francesas é inglesas de mas uso en la entrada y salida de los buques, tomadas de las Guías del Piloto en varios idiomas.

Los patrones é inscriptos será condición indispensable que sepan leer, escribir y las cuatro reglas de la Aritmética; pero se les exceptuará de estas condiciones y del conocimiento de las frases francesas é inglesas caso de no presentarse ninguno que las reuna.

9ª El Presidente en vista del resultado de las oposiciones formulará la correspondiente propuesta unipersonal con arreglo á la mayor suma de conocimientos que de las expresadas materias hayan acreditado los opositores.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los Pilotos á los Patrones y éstos á los individuos de marinería que hayan servido en la Armada.

10ª Las propuestas se elevarán á los Capitanes Generales de los Departamentos ó Comandantes generales de los Apostaderos para su aprobación y expedición del correspondiente nombramiento.

Los certificados de Prácticos titulares los expedirá el Comandante de Marina de ca la localidad en vista del acta del examen practicado.

La persona favorecida con el nombramiento de Práctico de número, no podrá sin embargo ejercer libremente su cargo hasta después de haberlo practicado durante dos meses en compañía de cualquier otro Práctico de número de la localidad.

N O T A .

Si el día 26 de los corrientes señalado para verificarse los exámenes de referencia no hubiera en este puerto dos vapores españoles de navegación periódica, ó uno de estas condiciones y otro de travesía ó cabotaje, se transferirán para los siguientes hasta el día 28 ó 29 del presente mes, que coincide la entrada en este puerto de un vapor de navegación periódica, en que definitivamente se efectuarán con arreglo á lo que se previene en la base 7ª de las aprobadas por Real orden de 11 de Marzo de 1886.

Puerto de Ponce, 14 de Octubre de 1887. — El Capitán del puerto, *Emilio Soler*. (5185) 3-2

Ayudantía de Marina

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE FAJARDO.

Don José Lanuza y Barceló, Alférez de Fragata graduado, Ayudante Militar de Marina del Distrito, y Capitán del Puerto de Fajardo.

Hago saber: que en el día quince del mes actual se han encontrado en la mar y en aguas de este Distrito, por los pescadores Juan José Benjamín y Francisco Barreto, patrón y tripulante del bote “Cubano”, los efectos que á continuación se expresan:

1 Una verga de gavia baja de catorce metros y sesenta y cuatro centímetros de largo, con veinte y siete centímetros de diametro en la Cruz.

1 Una verga de gavia alta de catorce metros largo y veinte y cinco centímetros de diametro en la Cruz.
1 Una burda de alambre de catorce brasas largo y seis centímetros grueso.

1 Un pedazo burda de alambre de ocho brasas largo y siete centímetros grueso.

2 Dos pedazos cañas de brasas de verga, de alambre con un motón.

1 Un cuadernal de diez y seis centímetros.
5 Cinco motones de dos, ocho y quince centímetros.

1 Una parte de cadena al parecer de escotin.
1 Una vela al parecer de gavia baja, de algodón, toda rota y en malísimo estado.

1 Una verga mayor de diez y siete metros y cuarenta centímetros de largo con cuarenta centímetros de diametro en la Cruz. Estando las vergas carbonizadas y en estado inservibles.

Y se hace público por medio del presente, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, presenten en esta Ayudantía sus reclamaciones, las personas que se crean con derecho á ellos, en la inteligencia de que pasado dicho término no habrá lugar á reclamación y se proveerá según la Ley.

Fajardo, 19 de Octubre de 1887. — *José Lanuza*. [5259] 3-2